



JUEVES 3 DE AGOSTO DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCIV - N° 143
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 36

Córdoba, 02 de diciembre de 2022

VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 10.618, el Decreto Reglamentario N° 750/19, y Resolución del Ministerio de Coordinación N° 46 de fecha 10 de agosto de 2022.

Y CONSIDERANDO:

Que atento lo dispuesto por la normativa de Simplificación y Modernización de la Administración indicada en los vistos, corresponde establecer el trámite digital para las solicitudes y gestiones de subsidios de ayuda directa a la comunidad que otorga esta Legislatura.

Que en ese sentido el trámite deberá realizarse en los términos y condiciones establecidos para el expediente digital conforme lo normado en la Resolución del Ministerio de Coordinación N° 46/2022.

Que por otra parte, y a los fines de la celeridad y agilidad administrativa, es dable dejar de manifiesto lo previsto en el artículo 3º de la Ley N° 5.350 (T.O. Ley N° 6.658) – sustituido por la Ley N° 10.618 – el cual prevé que los titulares de los órganos administrativos, en materias de su competencia legal o delegada, pueden facultar a los titulares de órganos o unidades administrativas que de él dependan, para que firmen en su nombre sus actos administrativos, sin que ello altere o menoscabe su competencia o responsabilidad en la decisión.

Que, en atención a las disposiciones precitadas y en resguardo de los principios de eficacia, eficiencia, economicidad y operatividad consagrados en el artículo 174 de la Constitución Provincial, resulta oportuno y necesario simplificar el trámite de los subsidios y encomendar a la titular de la Secretaría Administrativa de esta Legislatura de la Provincia de Córdoba la firma de los actos administrativos por los que se disponga el otorgamiento de subsidios de ayuda directa a la comunidad por parte de la Legislatura de Córdoba.

Por ello, la normativa citada, las disposiciones de los artículos 30 y 41 inciso 3 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, y en uso de sus atribuciones;

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA
PROVINCIAL,
DECRETA:**

Artículo 1º.- ESTABLÉZCASE que el trámite de los subsidios de ayuda directa a la comunidad que otorga esta Legislatura, deberá realizarse en los términos y condiciones previstos en los Anexos I y II que, suscriptos por la Secretaría Administrativa, acompañan al presente, y en soporte digital, de

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 36..... Pag. 1

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 299 - Letra:D..... Pag. 2

Resolución N° 302 - Letra:D..... Pag. 2

Resolución N° 304 - Letra:D..... Pag. 3

Resolución N° 305 - Letra:D..... Pag. 4

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 466..... Pag. 4

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 195 - Letra:D..... Pag. 5

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Resolución N° 9 - Letra:D..... Pag. 6

Resolución N° 10 - Letra:D..... Pag. 6

Resolución N° 11 - Letra:D..... Pag. 7

Resolución N° 12 - Letra:D..... Pag. 8

Resolución N° 13 - Letra:D..... Pag. 8

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP

Resolución General N° 73..... Pag. 9

Resolución General N° 75..... Pag. 11

acuerdo a lo establecido en la Resolución del Ministerio de Coordinación N° 46 de fecha 10 de agosto de 2022 y su Anexo I.

Artículo 2º.- ENCOMIÉNDASE a la titular de la Secretaría Administrativa de esta Legislatura de la Provincia de Córdoba la firma de los actos administrativos por los que se disponga el otorgamiento de subsidios de ayuda directa a la comunidad, todo ello en la esfera de competencias asignadas en el Reglamento Interno de esta Legislatura Provincial, y conforme lo establecido por el artículo 3º de la Ley N° 5.350 (T.O. Ley N° 6.658) – sustituido por la Ley N° 10.618.

Artículo 3º.- DÉJASE SIN EFECTO toda disposición hasta ahora vigente que se oponga a lo establecido en el presente instrumento legal.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°: 2022/DEC-00000036

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - ANA CAROLINA COMBA, SECRETARIA ADMINISTRATIVA

ANEXOS

MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 299 - Letra:D**

Córdoba, 27 de junio de 2023

VISTO: El expediente N° 0027- 084553/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de abril de 2023 la firma U E B SODAS S.R.L. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa - Cotización N° 2022/000031, por la provisión de agua potabilizada envasada sin gasificar en bidones de 20 litros, e instalación de dispensadores frío/calor en comodato con destino al edificio central del Ministerio de Finanzas y edificio central y descentralizado de la Secretaría de Ingresos Públicos, por el término de quince (15) meses con opción a prórroga por igual período, que fuera adjudicado mediante Resolución N° 2022/DGCO-00000004 de la Dirección General de Coordinación Operativa (Orden 2).

Que obra al Orden 6, Acta Acuerdo perfeccionada con la mencionada firma, con fecha 8 de junio de 2023, determinando a partir del día 1° de abril de 2023 y hasta la finalización del contrato que opera el 31 de marzo del 2024, un nuevo precio unitario redeterminado de Pesos Novecientos Doce (\$ 912.-), en contraprestación por el servicio de que se trata, en razón de la variación de costos verificada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- que rigieran la Subasta Electrónica Inversa –Cotización N° 2022/000031, Decreto 305/2014, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios; informe del Área Contrataciones (Orden 5), Ajuste Orden de Compra N° 2022/000117.01 (Orden 8) confeccionado por la Jefatura de Área Administración de la Dirección de Jurisdicción de Administración, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 2023/DAL-00000373,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" perfeccionada con la firma U E B SODAS S.R.L. (CUIT N° 30- 61553440-0) con fecha 8 de junio de 2023, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de abril de 2023 y hasta la finalización del contrato que opera el 31 de marzo del 2024, por la contratación de la provisión de agua potabilizada envasada sin gasificar en bidones de 20 litros, e instalación de dispensadores frío/calor en comodato con destino al edificio central del Ministerio de Finanzas y edificio central y descentralizado de la Secretaría de Ingresos Públicos, por el término de quince (15) meses con opción a prórroga por igual período, que fuera adjudicado mediante Resolución N° 2022/DGCO-00000004 de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA (\$ 1.769.040.-), según el siguiente detalle, \$ 1.362.816,00.-, a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, de la siguiente manera: \$ 234.624.- (752 bidones estimados), por el periodo abril a diciembre de 2023 al Programa 150-001, Partida 2.01.03.00 "Bebidas"; \$ 1.128.192.- (3.616 bidones estimados) por el periodo abril a diciembre de 2023 al Programa 151-000, Partida 2.01.03.00 "Bebidas"; \$ 406.224.- como sigue: Ministerio de Finanzas, \$ 78.624.- por el periodo enero a marzo de 2024 (252 bidones estimados) y Secretaría de Ingresos Públicos, \$ 327.600.- por el periodo enero a marzo de 2024 (1.050 bidones estimados), ambos como importe futuro conforme detalle obrante en Orden de Compra N° 2022/000117.01.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000299

FDO: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 302 - Letra:D

Córdoba, 30 de junio de 2023

VISTO: El expediente N° 0165-191660/2023, en que se propician realizar adecuaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado y postulado por la señora Ministra de Coordinación y el señor Secretario de Ambiente, deviene conveniente y necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 569 "Fondo de Protección Ambiental Provincial (FOPAP) - Ley 10.208" de la Jurisdicción 1.03 Ministerio de Coordinación y del programa 556 "Ambiente - Recursos Afectados" de la Jurisdicción 1.09 Secretaría de Ambiente, por la suma total

de pesos veintiún millones quinientos mil (\$ 21.500.000,00), ello con base en la adecuación del remanente real del recurso "2993300 Otras Multas NC", correspondientes al Fondo de Protección Ambiental (FOPAP), oportunamente verificado por la Contaduría General de la Provincia.

Que, a razón de lo descrito precedentemente, procede en este estadio incrementar el cálculo de Remanentes y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Que, la adecuación presupuestaria se encuadra en los artículos 32 de la Ley N° 10.835, su Decreto Reglamentario N° 486/2023 y 38 de la Ley N° 10.852.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, lo dictaminado por el Área Legales de la Direc-

ción de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2023/DAL-00000376, y los términos de la Resolución Ministerial N° 2023/D-00000273 y su modificatoria N° 2023/D-00000292,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° INCREMENTAR el cálculo de Remanentes y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en los Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 34 y N° 29 (ambos Rectificación) que, como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000302

FDO: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 273/2023 y su modificatoria N° 2023/D-00000292

ANEXO

Resolución N° 304 - Letra:D

Córdoba, 30 de junio de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-084718/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de mayo de 2023, la firma BADI S.A. peticona hacer extensiva la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, dispuesta por Resolución Ministerial N° 2023/D-00000170, a la ampliación de cantidades dispuesta por Resolución Ministerial N° 2023/D-0000156, rectificadora por Resolución N° 2023/D-0000165, por la contratación de horas de desarrollo a fin de brindar una solución informática ágil e intuitiva para la gestión de las compras y contrataciones del Gobierno de la Provincia, tanto de la Administración General Centralizada como de Organismos Descentralizados, integrada con los subsistemas de la Administración Financiera Provincial, conforme a los resultados del procedimiento de selección Licitación Pública Presencial N° 01/2021 que fuera adjudicada mediante Resolución Ministerial N° 262/2021 y con anteriores redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 003/2022, 057/2022, 079/2022, 2022/D-00000307 y 2023/D-00000045 (Orden 2).

Que al orden 4 obra Acta Acuerdo perfeccionada con la mencionada firma, con fecha 15 de junio de 2023, determinando que en contraprestación por el aludido servicio, oportunamente ampliado a un precio unitario por hora de Pesos Seis Mil Ciento Noventa y Siete con Sesenta y Un Centavos (\$ 6.197,61), se abonará un nuevo precio unitario por hora de Pesos Siete Mil Ciento Veintisiete con Veinticinco Centavos (\$ 7.127,25), a partir del día 01 de diciembre de 2022 sobre las horas restantes a prestar o proveer y hasta agotar las horas, o hasta el 15 de agosto de 2023, lo que ocurra primero.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 3, 29 y 30 del Pliego de Bases y Condiciones que rigen la Licitación Pública Presencial N° 01/2021, Informe del Área Contrataciones (Orden 5), Ajuste Orden de Compra N° 2022/000033.04 perfeccionada por la Jefatura de Área Administración (Orden 6), ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales al N° 2023/DAL-00000380,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" perfeccionada con la firma BADI S.A. (CUIT N° 30-70729028-1) con fecha 15 de junio de 2023, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de adecuación de precio de la ampliación de cantidades a la última redeterminación aprobada, a partir del día 1° de diciembre 2022, sobre las horas restantes a prestar o proveer y hasta agotar las horas adjudicadas o hasta el día 15 de agosto del 2023, lo que ocurra primero, en contraprestación por el servicio de horas de desarrollo a fin de brindar una solución informática ágil e intuitiva para la gestión de las compras y contrataciones del Gobierno de la Provincia, tanto de la Administración General Centralizada como de Organismos Descentralizados, integrada con los subsistemas de la Administración Financiera Provincial, conforme a los resultados del procedimiento de selección Licitación Pública Presencial N° 01/2021 que fuera adjudicada mediante Resolución Ministerial N° 262/2021 y con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 003/2022, 057/2022, 079/2022, 2022/D-00000307, 2023/D-00000045 y 2023/D-00000170, con ampliación de cantidades dispuesta por Resolución Ministerial N° 2023/D-00000156 rectificadora por su similar N° 2023/D-00000165.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de Pesos seis millones ochenta y tres mil quinientos sesenta y cuatro con dieciséis centavos (\$ 6.083.564,16.-), a Jurisdicción 1.15 -Ministerio de Finanzas-, Programa 159-001, Partida 3.05.07.00 "Servicios De Informática y Sistemas Computarizados" del P.V., por el periodo de diciembre 2022 al 15 de agosto de 2023, por 6.544 horas.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000304

FDO: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 305 - Letra:D

Córdoba, 30 de junio de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-084696/2023.**Y CONSIDERANDO:**

Que con fecha 27 de abril de 2023 la firma GLOSYC S.R.L. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, por la contratación de un servicio de limpieza para el edificio de la sede central del Registro General de la Provincia ubicado en calle Santa Cruz esquina Luis de Azpeitia, que fuera adjudicada mediante Resolución Ministerial N° 2022/D-00000043, con corrimiento de período aprobado por Resolución N° 2022/DJAMF-00000006 de la Dirección de Jurisdicción Administración a cargo del Servicio Administrativo de este Ministerio y con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 2022/D-00000277, 2023/D-00000038 y N° 2023/D-00000208 (Orden 2).

Que al orden N° 6 obra Acta Acuerdo perfeccionada con la mencionada firma, con fecha 15 de junio de 2023, determinando a partir del 1° de abril de 2023 hasta la fecha de finalización de contrato que operará el día 21 de abril de 2024, un nuevo precio mensual redeterminado de Pesos Un Millón Seiscientos Setenta y Seis Mil Trescientos Diez con Noventa y Nueve Centavos (\$ 1.676.310,99), en contraprestación por el servicio de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares que rigen la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000004, Informe técnico del Área Contrataciones (Orden 5), Ajuste Orden de Compra N° 2022/000020.03 (Orden 8) confeccionada por la Jefatura de Área Administración, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 2023/DAL-00000379,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" perfeccionada con la firma GLOSYC S.R.L. (CUIT N° 30-71248094-3) con fecha 15 de junio de 2023, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de abril de 2023 hasta la fecha de finalización de contrato que operará el día 21 de abril de 2024, por variación de costos del servicio de limpieza para el edificio de la sede central del Registro General de la Provincia ubicado en calle Santa Cruz esquina Luis de Azpeitia, que fuera adjudicado mediante Resolución Ministerial N° 2022/D-00000043, con corrimiento de período aprobado por Resolución N° 2022/DJAMF-00000006 de la Dirección de Jurisdicción Administración a cargo del Servicio Administrativo de este Ministerio y con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 2022/D-00000277, 2023/D-00000038 y N° 2023/D-00000208.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.247.497,44.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, como sigue: \$ 2.301.376,14.- por el periodo abril a diciembre de 2023, al Programa 155-001, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V. y \$ 946.121,30 por el periodo enero al 21 de abril de 2024, como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000305

FDO: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución N° 466**

Córdoba, 7 de julio de 2023

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Secretaría Electoral dependiente del Juzgado Federal N° 1, a fin de adjuntar - conforme lo dispuesto por el Art. 34 del Código Electoral Nacional-, el listado de las escuelas dependientes de las Direcciones Generales de Educación Inicial; de Educación Primaria; de Educación Secundaria; de Educación Técnica y Formación Profesional; de Educación Superior; de Enseñanza Privada; de Jóvenes y Adultos y de Educación Especial y Hospitalaria, afectadas para las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O.), convocadas para el domingo 13 de agosto de 2023, entre las 7:00 y las 20:00 horas.

Y CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que en situaciones análogas a la presente, este Ministerio ha autorizado el préstamo de establecimientos educativos de su

jurisdicción, y al no existir impedimentos jurídico-formales, resulta pertinente en esta instancia disponer similar medida, como así también requerir se arbitren las previsiones necesarias para su habilitación a tal efecto.

Por ello, los informes producidos y en uso de las facultades que le son propias;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**RESUELVE:**

Art. 1°.- AUTORIZAR a las Direcciones Generales de Educación Inicial; de Educación Primaria; de Educación Secundaria; de Educación Técnica y Formación Profesional; de Educación Superior; de Jóvenes y Adultos y de Educación Especial y Hospitalaria, a ceder- en calidad de préstamo de uso-, las instalaciones de los edificios escolares de su jurisdicción que se nominan en el Anexo I, que compuesto de cuarenta (40) fojas forma parte del presente instrumento legal, a la Secretaría Electoral dependiente del Juzgado Federal N° 1 de la ciudad de Córdoba, para ser afectados a las Elecciones Primarias, Abiertas, Simul-

táneas y Obligatorias (P.A.S.O.), que se llevarán a cabo el día domingo 13 de agosto de 2023 a partir de las 7:00 horas y hasta las 20:00 horas. Todo ello sin perjuicio de las posteriores modificaciones que pudieren introducir las autoridades competentes.

Art. 2°.- DISPONER que a través de las Direcciones Generales de Nivel citadas en el Artículo precedente, se notifique fehacientemente a los responsables de los centros educativos afectados, que deberán quedar a disposición de las autoridades electorales a los fines de la recepción del material electoral y las urnas respectivas en la oportunidad que así se requiera. Las autoridades electorales deberán tomar todos los recaudos pertinentes para el normal funcionamiento de los comicios y para que al día siguiente la actividad escolar se desarrolle con normalidad.

Art. 3°.-INDICAR a la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, que proceda a poner en conocimiento de las entidades propietarias de establecimientos educativos de gestión privada, el requerimiento de afectación de sus instalaciones por parte de la Secretaría Electoral dependiente del Juzgado Federal N° 1 de la ciudad de Córdoba a los efectos de que las mismas adopten los recaudos correspondientes, conforme a los lineamientos consignados en los artículos 1° y 2° de la presente resolución.

Art. 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN-

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 195 - Letra:D

Córdoba, 15 de junio de 2023

Expediente Digital N° 0045-022704/2020/A16.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 3, 4 y 5 por las variaciones de costos verificadas en los meses de agosto, octubre y diciembre, todas del año 2022, respectivamente, en la realización de la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL T-27-3 Y T-27-07 – LONGITUD: 16,5 Km – DEPARTAMENTO MARCOS JUÁREZ".

Y CONSIDERANDO:

Que la obra mencionada fue adjudicada al Consorcio Caminero Único mediante Resolución N° 46/2022, suscribiéndose el Contrato de Obra con fecha 13 de abril del 2022, con un plazo de ejecución de 360 días a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo total, la cual fue confeccionada con fecha 1 de junio del mismo año. Asimismo, por Resolución Digital N° 2023/00000124 se aprobó ampliación de plazo por noventa días (90), llevando la fecha de vencimiento de la obra al día 30 de agosto de 2023.

Que por Resolución Ministerial Digital N° 2023/00000089 se aprobó la primera y segunda Adecuación Provisoria de Precios correspondientes a los meses de abril y junio, ambas del año 2022.

Que obran en autos Solicitudes de Adecuaciones Provisorias realizadas por el Consorcio Caminero Único, suscriptas digitalmente con fecha 3 de agosto, 3 de octubre y 6 de diciembre, todas del año 2022.

Que el Departamento Gestión Económica de Obras acompaña informe técnico, junto a su similar titulado "Adecuación Provisoria – Obra Faltante a Ejecutar – Agosto/2022", del cual surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, que a la fecha del tercer salto la obra registra avance físico del 0,59% (coincidente con archivo titulado "Medición Mensual N° 002-0 Correspondiente al Periodo Jul-2022") y que la variación al mes de agosto/2022 alcanzó un 14,04% lo que representa económicamente un incremento de \$ 28.056.444,84; en relación al tercer salto, del mencionado informe y del archivo titulado "Adecuación Provisoria – Obra Faltante a Ejecutar – Octubre/2022", surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el

Decreto N° 800/2016, que a la fecha del cuarto salto la obra registra avance físico del 1,07% (coincidente con archivo titulado "Medición Mensual N° 004-0 Correspondiente al Periodo Sep-2022") y que la variación al mes de octubre/2022 alcanzó un 12,56% lo que representa económicamente un incremento de \$ 28.376.040,12.

Que en relación al quinto salto, del mencionado informe y del archivo titulado "Adecuación Provisoria – Obra Faltante a Ejecutar – Diciembre/2022", surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, que a la fecha del cuarto salto la obra registra avance físico del 14,2% (coincidente con archivo titulado "Medición Mensual N° 006-0 Correspondiente al Periodo Nov-2022") y que la variación al mes de diciembre/2022 alcanzó un 16,64% lo que representa económicamente un incremento de \$ 35.722.703,37. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 316.842.550,24.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripto por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único con fecha 22 de marzo de 2023, por la que acepta la Tercera, Cuarta y Quinta Adecuaciones Provisorias de Precios, por las variaciones de costos verificadas en los meses de agosto, octubre y diciembre, todos del año 2022, respectivamente, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000303 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000218 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016 y modificatorios, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al diez (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000218 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUEBANSE la Tercera, Cuarta y Quinta Adecuaciones Provisorias de Precios por variaciones de costos producidas en los meses de agosto, octubre y diciembre, todas del año 2022, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL T-27-3 Y T-27-07 – LONGITUD: 16,5 Km – DEPARTAMENTO MARCOS JUÁREZ", por la suma total de Pesos Noventa y Dos Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Ocho con Treinta y Tres Centavos (\$ 92.155.188,33), conforme Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripto con fecha 22 de marzo de 2023, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que

como Anexo I compuesto de ocho (8) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Noventa y Dos Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Ocho con Treinta y Tres Centavos (\$ 92.155.188,33), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2023/000303, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Resolución N° 9 - Letra:D

Córdoba, 30 de junio de 2023

VISTO: El expediente N° 0185-064451/2023, en que se propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, atento a lo impulsado por el señor Ministro de Gobierno y Seguridad, deviene conveniente y necesario en este estadio, incrementar el crédito presupuestario del programa 750 "Ministerio De Gobierno Y Seguridad - Área Central", por un importe de pesos un mil trescientos sesenta millones (\$ 1.360.000.000,00) y en consecuencia modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, todo a los fines de solventar la adquisición de alarmas comunitarias y servicio de mantenimiento, como así también, la compra de equipos de celulares con tecnología CAT y el servicio de conectividad con destino a la Policía de la Provincia de Córdoba.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descripta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000389;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 40 (Compensación Interinstitucional) que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/SAF-00000009

FDO: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

Resolución N° 10 - Letra:D

Córdoba, 30 de junio de 2023

VISTO: El expediente N° 0025-084796/2023, en que se propicia adecuar el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, la señora Secretaria de Estudios Económicos y de Previsión Social del Ministerio de Finanzas, informa la proyección en la recaudación respecto del Fondo Solidario De Cobertura Y Financiación para Desequili-

brios De La Caja De Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, al 31 de diciembre de 2023.

Que, el señor Director de Jurisdicción de la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público de esta Secretaría, informa la percepción de la recaudación en concepto de "Incentivo Docente", al 16 de junio del mismo año.

Que, por otra parte, bajo las "Acta de Paritaria" del 17 de febrero de 2023 y "Acta Comisión de Seguimiento de la Evolución del Salario y el Impacto de la Inflación en el mismo de la paritaria 2023" del 7 de junio de 2023, ambas suscriptas entre el Ministerio de Educación de la Nación el Consejo Federal de Educación, entidades sindicales y entidades representativas de los empleadores, se acordó - entre otros puntos - incrementos del Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID).

Que, con sustento en las novedades aludidas en los párrafos precedentes y con ello, de acuerdo lo informado y postulado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas de esta Secretaría, deviene conveniente y necesario en este estadio, incrementar el Cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones, a más de modificar las asignaciones de Recursos Financieros, siempre del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descripta.

Que, por imperio del Artículo 26 de la Ley N° 10.835, en relación a los créditos presupuestarios incrementados por la presente, solo se podrán ejecutar gastos hasta el límite de los ingresos disponibles de los recursos

específicos destinados a financiarlos.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado y postulado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000392;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
RESUELVE:**

Artículo 1° INCREMENTAR el Cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones y MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en la Planilla Anexa I y en la Planilla Anexa II, ambas formando parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/SAF-00000010

FDO: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

Resolución N° 11 - Letra:D

Córdoba, 30 de junio de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-084483/2023 en que se propicia adecuaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que deviene conveniente y necesario en este estadio adecuar el cálculo de ingresos y de erogaciones en la categoría programática 413-Convenio Con El Registro Nacional De Las Personas", por el importe de pesos seis millones novecientos trece mil (\$ 6.913.000,00), ello así, a los fines de apropiar las partidas presupuestarias en que corresponde imputar los recursos y gastos vinculados a las transferencias con origen en el cobro de tasas para la emisión de D.N.I. y pasaporte que deben realizarse al Registro Civil de la Municipalidad de Córdoba.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descripta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado

por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asunto Legales de este Ministerio, al N° 2023/DAL-00000390;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
RESUELVE:**

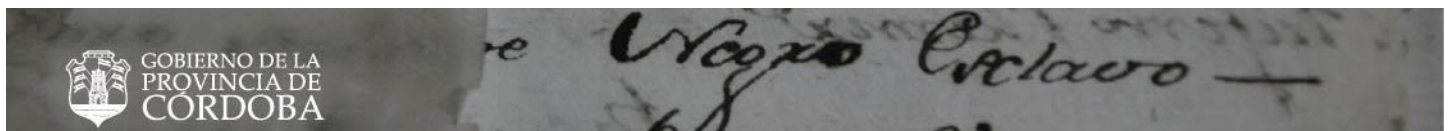
Artículo 1° ADECUAR el cálculo de Ingresos y de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en los Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 39 y N° 40 (ambos: Rectificaciones) que, como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/SAF-00000011

FDO: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO



Resolución N° 12 - Letra:D

Córdoba, 30 de junio de 2023

VISTO: El expediente N° 0670-004616/2023 por el cual se propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que Mediante el Decreto N° 748/2023, se ha creado el "Programa Boleto Interurbano para el Personal de Salud (B.IS)", destinado al personal de la salud, comprendido en la Ley N° 7625 y en la Ley N° 7233, que presten servicio en relación de dependencia en Hospitales Públicos y en Centros Asistenciales Públicos de Salud (CAPS), en el ámbito de la Provincia de Córdoba; repárese que los beneficiarios del aludido Programa, accederán en forma gratuita a los servicios de transporte público de pasajeros interurbano de la Provincia de Córdoba, en las condiciones que la norma establece y a su efecto, el mismo Decreto, crea el "Fondo para la provisión del Boleto Interurbano Para el Personal de Salud (BIS)".

Que, en el marco del mencionado Programa, la señora Ministra de Coordinación y el señor Secretario de Transporte propician la creación de una nueva categoría programática y la asignación de crédito presupuestario, y es bajo tal entendimiento que resulta necesario y conveniente en este estadio incorporar el programa 604 "Boleto Interurbano para el Personal de Salud (BIS) – Decreto 748/2023" y modificar las asignaciones de recursos financieros por el importe de pesos treinta millones (\$ 30.000.000,00), todo respeto del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descripta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el área Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000391;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA RESUELVE:

Artículo 1° INCORPORAR al Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, el programa 604 "BOLETO INTERURBANO PARA EL PERSONAL DE SALUD (BIS) - DECRETO 748/2023", en la Jurisdicción 1.03 - Ministerio de Coordinación, según formulario de Descripción de Categoría Programática que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 46 (Compensación Interinstitucional) que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/SAF-00000012

FDO: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

Resolución N° 13 - Letra:D

Córdoba, 30 de junio de 2023

VISTO: El expediente N° 0644-001439/2023, en que se propician adecuaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud del "Convenio Aporte de Capital" y su modificatorio, aprobados por Decreto N° 353/2015, celebrados por los otrora Ministerios de Infraestructura y de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, ambos de la Provincia de Córdoba y CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A. (Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba), y del "Convenio Aporte de Capital", cuyo modelo fuera aprobado por Decreto N° 826/2021 – celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas (Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba) y la mencionada Concesionaria, se dispuso efectuar aportes irrevocables a cuenta de futuros aumentos de capital social de la última nombrada, destinados a cubrir los costos relativos a la ejecución de distintas obras públicas.

Que, en la actualidad, el señor Presidente del Directorio de CAMINOS

DE LAS SIERRAS S.A., insta adendas a los referenciados Convenios, con el objeto de incrementar aquellos aportes, siempre a cuenta de futuros aumentos de capital social, a los fines de solventar la continuidad en la ejecución de las obras (i) Variante Ruta Provincial N° 5 Tramo Alta Gracia - Intersección Ruta S-495, (ii) Conexión Vial RPE 53 - RPA 174 - 2do. Anillo de Av. Circunvalación, y para atender, también, costos de expropiaciones y liberación de traza por obras en Ruta Nacional N° 19, Ruta Nacional N° 9 Norte y Autovía Juárez Celman", y es en este sentido que, el señor Ministro de Obras Públicas procura adecuar el crédito presupuestario del programa 504-002 "Ampliación y Conservación de las Redes Primarias y Secundarias de la Provincia", por el importe total de pesos nueve mil seiscientos sesenta y cinco millones (\$ 9.665.000.000).

Que, así informado y postulado, deviene necesario y conveniente en este estadio, modificar las asignaciones de Recursos Financieros y el cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descripta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2023/DAL-00000393;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en los Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 43 (Rectificación) y N° 50 (Compensación

Interinstitucional) que, como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/SAF-0000013

FDO: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP

Resolución General N° 73

Córdoba, 12 de julio de 2023.-

Ref.: Expte. N° 0521-069082/2023.-

Y VISTO: Que vienen las presentes actuaciones vinculadas con la presentación promovida por la prestadora del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rosario de Punilla S.A., por la cual solicita incrementar la tarifa, aduciendo un incremento en los costos del servicio.-

Y CONSIDERANDO:

Voto del Presidente Mario A. Blanco y de los Vocales José Luis Scarlatto, Luis A. Sánchez y Walter Scavino

Que atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 22 de la Ley N° 8835 –Carta del Ciudadano- dispone "El ERSeP tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (...)."

Que por su parte, el artículo 25 inciso h) del cuerpo legal precitado establece que es competencia de este Organismo, "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores (...); como así también (Art. 25, inc g):"Controlar el cumplimiento de los planes de mejora y expansión de los servicios y de los de inversión, operación y mantenimiento, a cargo de los prestadores."

Que asimismo resulta aplicable al caso el marconormativo que rige la materia, esto es el Decreto N° 529/94 -Marco Regulador de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba-, el Decreto 4560-C-1955- Reglamentación de Servicios Sanitarios por Particulares y demás reglamentación contemplada en los mismos.-

Que así el decreto 529/94, en su artículo 2 –Ámbito de Aplicación- establece: "Se define como ámbito de aplicación a todo el territorio de la Provincia de Córdoba;" ámbito servido de la prestadora presentante, y en su artículo 5 -Alcances de la Normativa- dispone: "Este Marco Regulador es de cumplimiento obligatorio para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en el ámbito de aplicación definido en el Artículo

2. Rigen igualmente "(...) Los decretos, reglamentos y ordenanzas de carácter provincial o municipal, vigentes al momento de la promulgación de este Marco Regulador continuarán en vigor en todo aquello que no se oponga al mismo, del que constituirán normativa supletoria."

Que por su parte, los artículos 35 a 43 del Decreto 529/94 –Modificaciones de Precios y Tarifas - establecen que los precios y tarifas podrán sufrir ajustes derivados de cambios en las condiciones de prestación y los distintos criterios del Régimen Económico de la Prestación de los Servicios en un todo concordante con lo prescripto por la ley 8836.-

Que por su parte el Honorable Directorio en el Expediente N°0521-050276/2016 con fecha 13 de marzo de 2016, dicta Resolución Número 14/2016 que en su Artículo 1 y 2 dispone "ARTÍCULO 1°: APRUEBASE el Régimen Tarifario Único de los prestadores de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Córdoba, conforme los términos del Anexo I de la presente Resolución. ARTÍCULO 2°: APRUEBASE la Estructura Tarifaria Única para los Cuadros Tarifarios de los prestadores abarcados por el presente régimen conforme lo previsto en el Anexo II de esta Resolución.(...)"

Que a los fines de fundamentar el pedido de Revisión Tarifaria se agrega, en el presente Referente, documentación acompañada por la prestadora mencionada, entre la que se cuenta: a) solicitudes de revisión tarifaria y b) información relativa a ingresos y costos, y demás documentación a los fines de cumplimentar con lo previsto por el Artículo 2 de la Resolución General ERSeP N° 14/2016 requerida a los fines de la evaluación.-

Que la Resolución ERSeP N° 187/2023 de fecha 16 de Febrero de 2023 por la que se convocó a Audiencia Pública, dando inicio al presente Procedimiento de Revisión Tarifaria en el cual se definió un esquema de aumentos proyectados de manera escalonada y equitativa para los prestadores en función del coeficiente Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM) considerando valores máximos o tope, a los fines de garantizar la sustentabilidad de las prestaciones del servicio de agua potable y saneamiento en el marco de la crisis económica e inflacionaria que atraviesa nuestro país.-

Que en virtud de la norma señalada, se da cumplimiento a los recaudos legales establecidos para el referido procedimiento, según las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General E.R.Se.P. N° 60/2019; a saber: Publicación en el Boletín Oficial de la convocatoria a audiencia pública (Resolución ERSeP 187/2023), Constancias de difusión mediante avisos en diarios de circulación provincial y

regional; Solicitudes de inscripción y listado de participantes; Acta de audiencia, trascipción literal de la misma e Informe al Directorio.-

Que producida la audiencia, se da cumplimiento a lo previsto por el art. 18 del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por la referida Resolución General.

Que en las presentes actuaciones, la prestadora presenta solicitud de incremento tarifario en función de los aumentos de los costos operativos del servicio. Asimismo, en la Audiencia Pública llevada a cabo el 14 de Marzo de 2023, la Cooperativa ratifica su solicitud.-

Que en dicho marco, el Área de Costos y Tarifas se expide mediante Informe Técnico N° 99/2023 y expresa "(...) Corresponde en esta oportunidad considerar el traslado del 25,15% al cuadro tarifario del prestador, para aplicar sobre los consumos desde el 01/07/23.(...)"

Los Cargos Especiales Conexión E.1, Cargos Especiales de Inspección E.3 y los Cargos Especiales por Notificación y Franqueo, se actualizan en forma lineal conforme el incremento del 25,15%. (...)"

Que finalmente, el Informe concluye "(...) De acuerdo a lo estipulado por la Resolución General 187/2023, es sugerencia se otorgue un incremento tarifario que asciende al 25,15% sobre el cuadro tarifario vigente de la Rosario de Punillas. S.A., sobre los consumos registrados a partir de la publicación en el Boletín Oficial.

El cuadro tarifario propuesto se expone como Anexo I. (...)"

Que en síntesis teniendo en cuenta el análisis realizado por el Área de Costos y Tarifas, y el Área Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento, la propuesta realizada basándose en la documentación aportada por la prestadora obrante en nuestros Registros y en las normas precitadas, resulta viable la modificación del Cuadro Tarifario vigente, considerando que se cumplimenta con los procedimientos previstos y no se violenta normativa alguna de índole constitucional.-

Voto del Vocal Facundo C. Cortes

Viene a consideración del suscripto las presentes actuaciones vinculadas con la presentación promovida por la prestadora del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rosario de Punilla S.A., por la cual solicita incrementar la tarifa, aduciendo un incremento en los costos del servicio.-

Que coincido con la necesidad de actualizar la tarifa, sin perjuicio de lo cual entiendo prudente atento a las circunstancias de la crisis social y económica, que dicho porcentaje debe escalonarse en dos (2) etapas y no en una (1) tal como se propone.

Así, el aumento debe aplicarse sobre los valores tarifarios vigentes de la siguiente forma: a) 12,58% a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial; b) 12,57% a partir a partir del 01/09/2023.-

Así voto.

Voto del Vocal Daniel A. Juez

Que viene nuevamente a esta Vocalía el Expte N° 0521-069802/2023 con la presentación promovida por la prestadora del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rosario de Punilla S.A, por la cual solicita incrementar la tarifa, aduciendo un incremento en los costos del servicio.-

Que a los fines de fundamentar el pedido de Revisión Tarifaria se agrega, la documentación acompañada por la prestadora mencionada, entre la que se cuenta: a) solicitudes de revisión tarifaria y b) información relativa a ingresos y costos, y demás documentación a los fines de cumplimentar con lo previsto por el Artículo 2 de la Resolución General ERSeP N° 14/2016 requerida a los fines de la evaluación.-

Que la Resolución ERSeP N° 187/2023 de fecha 16 de Febrero de 2023 por la que se convocó a Audiencia Pública, dando inicio al presente

Procedimiento de Revisión Tarifaria en el cual se definió un esquema de aumentos proyectados de manera escalonada y equitativa para los prestadores en función del coeficiente Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM) considerando valores máximos o tope, a los fines de garantizar la sustentabilidad de las prestaciones del servicio de agua potable y saneamiento en el marco de la crisis económica e inflacionaria que atraviesa nuestro país.-

Que conforme los presentes obrados, la prestadora presenta solicitud de incremento tarifario en función de los aumentos de los costos operativos del servicio. Asimismo, en la Audiencia Pública llevada a cabo el 14 de Marzo de 2023, la Cooperativa ratifica su solicitud.-

Que el Área de Costos y Tarifas se expide mediante Informe Técnico N° 99/2023 y expresa "(...) Corresponde en esta oportunidad considerar el traslado del 25,15% al cuadro tarifario del prestador, para aplicar sobre los consumos desde el 01/07/23.(...)"

Los Cargos Especiales Conexión E.1, Cargos Especiales de Inspección E.3 y los Cargos Especiales por Notificación y Franqueo, se actualizan en forma lineal conforme el incremento del 25,15%. (...)"

Que finalmente, el Informe concluye "(...) De acuerdo a lo estipulado por la Resolución General 187/2023, es sugerencia se otorgue un incremento tarifario que asciende al 25,15% sobre el cuadro tarifario vigente de la Rosario de Punillas. S.A., sobre los consumos registrados a partir de la publicación en el Boletín Oficial..."

Ahora a bien, como esta Vocalía viene sosteniendo, aún con las rectificaciones técnicas efectuadas y las sugerencias técnicas realizadas, y sin perjuicio del esquema de aumentos proyectados con topes máximos, dicho ajuste no puede ser acompañado mientras este Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), continúe aplicando una doble vara y no vele de igual manera por los intereses de ambos extremos de la ecuación: la prestadora del servicio y el usuario.

Por un lado, si el objetivo para concretar la recaudación es, no sólo tener en cuenta el valor del incremento sino plantear estrategias para evitar que el impacto del mismo ponga en riesgo la capacidad de pago de los usuarios y la cobrabilidad del prestador, un incremento del orden del 25,15%, será un nuevo tarifazo de altísimo impacto para el bolsillo del usuario

Este ente regulador – ERSeP- ejerciendo su competencia y responsabilidad como agente de control y conciliador de los intereses de la prestataria del servicio y del usuario, debería limitar y por vía de excepción – dadas las circunstancias extraordinarias que vivimos desde la emergencia sanitaria agravadas por la crisis económica e inflacionaria actual-, regular con un contenido social, resolviendo con equilibrio y ecuanimidad para ese universo de usuarios de agua potable, que deben afrontar al aumento generalizado de tarifas de todos los servicios e impuestos, con recursos cada vez más limitados o inexistentes.

Por tal motivo, más allá de las razones técnicas y de costos consideradas en los informes pertinentes y sin perjuicio de ellos, la decisión de esta Vocalía es mantener con coherencia mi voto negativo a los aumentos, priorizando el contexto crítico planteado y del cual no puede permanecer indiferente, habida cuenta que, continuar autorizando las tarifas de los servicios públicos provinciales, sólo retroalimenta la espiral inflacionaria, naturalizándola

Habrá que afinar con inteligencia las estrategias para que la gestión, calidad de servicio y "facturación" de la prestadora sean coherentes con una realidad más que dura y marque con responsabilidad una proyección posible y viable.

Por todo lo expuesto, mi voto es negativo.

Así voto.

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el N° 259/2023, el Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP), por mayoría (Voto del Presidente, Mario A. Blanco, y de los vocales José Luis Scarlatto, Luis A. Sánchez y Walter Scavino);

RESUELVE:

Artículo 1°: APRUÉBASE un incremento del 25,15% sobre los valores tarifarios correspondiente a la prestadora del Servicio de Agua Potable empresa Rosario de Punilla S.A. a aplicarse a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, en los términos propuestos en el Informe Técnico N° 99/2023 del Área de Costos y Tarifas, resultando de aplicación el cuadro tarifario que se agrega como Anexo I .-

Artículo 2°: INSTRÚYASE a la Gerencia de Agua y Saneamiento a los fines de que, en cumplimiento de lo previsto por el art. 25 inc. g. de la ley 8835, continúe efectuando el control y seguimiento de las obras a realizar sobre los bienes afectados al servicio de agua potable brindado por la Prestadora, empresa Rosario de Punilla S.A. y de las inversiones a realizar conforme la Resolución General ERSeP N° 76/2022.-

Artículo 3°: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO del Poder Concedente con copia.-

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, y dese copias

FDO.: MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE - JOSÉ LUIS SCARLATTO, VICE-PRESIDENTE - LUIS ANTONIO SANCHEZ, VOCAL - FACUNDO CARLOS CORTES, VOCAL - DANIEL ALEJANDRO JUEZ, VOCAL- WALTER SCAVINO, VOCAL.

ANEXO

Resolución General N° 75

Córdoba, 24 de julio de 2023.-

Y VISTO: El Trámite N° 1117314 059 24 923, presentado con fecha 21 de julio de 2023, por la Asociación Coordinadora de Consejos Regionales de Córdoba Cooperativa Limitada (FACE CÓRDOBA) y la Federación de Cooperativas Eléctricas y Obras y Servicios Públicos Limitada de la Provincia de Córdoba (FECESCOR), en relación al Expediente N° 0521-071411/2023 (Trámite N° 0933381 059 53 523, C.I. N° 10135/2023).

Y CONSIDERANDO:

Voto del Presidente, Mario A. Blanco, y de los Vocales José Luis Scarlatto y Luis A. Sanchez

I. Que la Ley N° 8835 -Carta del Ciudadano- en su artículo 25 inc. h), enumera como competencia del ERSeP, "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores, de acuerdo con los términos de los títulos habilitantes."

II. Que conforme a constancias de autos, se dio curso al trámite de referencia, a partir de la presentación formulada por la Asociación Coordinadora de Consejos Regionales de Córdoba Cooperativa Limitada (FACE CÓRDOBA) y la Federación de Cooperativas Eléctricas y Obras y Servicios Públicos Limitada de la Provincia de Córdoba (FECESCOR), solicitando la actualización de los Cuadros Tarifarios de Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba, de conformidad con las previsiones del artículo 7° de la Resolución General ERSeP N° 63/2023, atento a no haber sido incluidas en los alcances de la misma, por haber dado cumplimiento a los requisitos exigibles en forma extemporánea.

Que en el caso que nos ocupa, la referida resolución indica, en su artículo 7°, que "...las Cooperativas Concesionarias no alcanzadas por los ajustes enumerados precedentemente, en el marco del presente procedimiento y la Audiencia Pública celebrada con fecha 05 de mayo de 2023, con el objeto de poder aplicar los incrementos correspondientes, la debida solicitud e información requerida deberá ser formalmente presentada y/o acreditada por cada interesada ante el ERSeP, a partir del dictado de la presente, para su evaluación y consideración, si resultara pertinente..."

III. Que en atención a lo expuesto, obran en la Gerencia de Energía

Eléctrica de este Ente, comprobantes del cumplimiento de los requisitos técnicos y contables exigidos, por parte de las Cooperativas en cuestión.

Que por lo tanto, lo requerido resulta atendible en lo relativo a las Prestatarias por las que las iniciadoras efectúan la presentación de referencia, atento haber dado cumplimiento a los requisitos preestablecidos, con posterioridad al dictado de la Resolución General ERSeP N° 63/2023.

IV. Que en consecuencia, es necesario tener en cuenta lo indicado por el Informe Técnico de fecha 21 de julio de 2023, elaborado por la Sección Técnica de la Gerencia de Energía Eléctrica de este Organismo, el cual, luego de aludir al cumplimiento de requisitos técnicos y contables exigidos, por parte de las Cooperativas para las que se requiere la autorización para aplicar las readecuaciones tarifarias pendientes, al igual que en lo relativo a la vigencia de los cargos correspondientes a la Tarifa Industrial Provincial Homogénea y a las Tarifas para Generación Distribuida; concluye que "Por lo indicado en el análisis precedente y en consonancia con los conceptos vertidos en la Resolución General ERSeP N° 63/2023, a los fines de recomponer la situación económico-financiera de las Cooperativas Concesionarias que cumplieron las condiciones dispuestas en su artículo 7°, técnicamente se entiende recomendable: 1- APROBAR los incrementos detallados en el Anexo I del presente, aplicables a los servicios prestados a partir de la fecha de vigencia que se disponga en la resolución aprobatoria que se dicte en el marco del presente procedimiento, sobre los Cargos Fijos, Tasas, Cargos por Energía y Cargos por Potencia incluidos en los Cuadros Tarifarios de las Cooperativas Concesionarias listadas en el Anexo VII del presente, pertenecientes al "Grupo A" a implementarse sobre las tarifas determinadas según las previsiones de la Resolución General ERSeP N° 41/2023; los cuales contemplan los ajustes derivados del incremento de costos verificado para el primer trimestre del año 2023. 2- APROBAR los incrementos detallados en el Anexo II del presente, aplicables a los servicios prestados a partir de la fecha de vigencia que se disponga en la resolución aprobatoria que se dicte en el marco del presente procedimiento, sobre los Cargos Fijos, Tasas y Cargos por Energía incluidos en los Cuadros Tarifarios de las Cooperativas Concesionarias listadas en el Anexo VIII del presente, pertenecientes al "Grupo B" a implementarse sobre las tarifas determinadas según las previsiones de la Resolución General ERSeP N° 41/2023; los cuales contemplan los ajustes derivados del incremento

de costos verificado para el primer trimestre del año 2023. 3- APROBAR los incrementos detallados en el Anexo III del presente, aplicables a los servicios prestados a partir de la fecha de vigencia que se disponga en la resolución aprobatoria que se dicte en el marco del presente procedimiento, sobre los Cargos Fijos, Tasas, Cargos por Energía y Cargos por Potencia incluidos en los Cuadros Tarifarios de las Cooperativas Concesionarias listadas en el Anexo IX del presente, pertenecientes al "Grupo C", a implementarse sobre las tarifas determinadas según las previsiones de la Resolución General ERSeP N° 41/2023; los cuales contemplan los ajustes derivados del incremento de costos verificado para el primer trimestre del año 2023. 4- APROBAR los incrementos detallados en el Anexo IV del presente, aplicables a los servicios prestados a partir de la fecha de vigencia que se disponga en la resolución aprobatoria que se dicte en el marco del presente procedimiento, sobre los Cargos Fijos, Tasas y Cargos por Energía incluidos en los Cuadros Tarifarios de las Cooperativas Concesionarias listadas en el Anexo X del presente, pertenecientes al "Grupo D", a implementarse sobre las tarifas determinadas según las previsiones de la Resolución General ERSeP N° 41/2023; los cuales contemplan los ajustes derivados del incremento de costos verificado para el primer trimestre del año 2023. 5- APROBAR los incrementos detallados en el Anexo V del presente, aplicables a los servicios prestados a partir de la fecha de vigencia que se disponga en la resolución aprobatoria que se dicte en el marco del presente procedimiento, sobre los Cargos Fijos, Tasas, Cargos por Energía y Cargos por Potencia incluidos en los Cuadros Tarifarios de las Cooperativas Concesionarias listadas en el Anexo XI del presente, pertenecientes al "Grupo E", a implementarse sobre las tarifas determinadas según las previsiones de la Resolución General ERSeP N° 41/2023; los cuales contemplan los ajustes derivados del incremento de costos verificado para el primer trimestre del año 2023. 6- APROBAR los incrementos detallados en el Anexo VI del presente, aplicables a los servicios prestados a partir de la fecha de vigencia que se disponga en la resolución aprobatoria que se dicte en el marco del presente procedimiento, sobre los Cargos Fijos, Tasas y Cargos por Energía incluidos en los Cuadros Tarifarios de las Cooperativas Concesionarias listadas en el Anexo XII del presente, pertenecientes al "Grupo F", a implementarse sobre las tarifas determinadas según las previsiones de la Resolución General ERSeP N° 41/2023; los cuales contemplan los ajustes derivados del incremento de costos verificado para el primer trimestre del año 2023. 7- DISPONER que, sin perjuicio del presente procedimiento, los valores de la Tarifa Industrial Provincial Homogénea y de las Tarifas para Generación Distribuida aplicables por las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba alcanzadas, a partir de la fecha definida en los artículos precedentes, se mantienen idénticos a los aprobados por la Resolución General ERSeP N° 41/2023. 8- ESTABLECER que, para las Distribuidoras alcanzadas por el presente, en los casos que correspondan, los cargos de la TARIFA N° 9 – SERVICIO DE PEAJE de la Estructura Tarifaria Única aprobada por Resolución General ERSeP N° 17/2008 o sus equivalentes en el caso de Cooperativas Concesionarias que no hubieran llevado a cabo la adecuación de su Cuadro Tarifario conforme a lo dispuesto por dicha norma, deberán calcularse acorde a la metodología descrita en los considerandos de la Resolución General ERSeP N° 14/2011, tomando como referencia las tarifas de venta que surjan de la aplicación de los artículos precedentes y las tarifas de compra respectivas."

V. Que por su parte, en los artículos 11º, 12º, 13º y 14º, la Resolución General ERSeP N° 57/2017 establece una serie de directivas asociadas a la instrumentación futura de "Mayores Costos Operativos" conforme al artículo 21.6 del Contrato de Concesión y la pertinencia de su aplicación y/o autorización; el traslado a "Mayores Costos Operativos" de todo costo

que resulte de orden tarifario; como también en relación a los "Mayores Costos Operativos" que ya se encontraran en aplicación y hubieran sido debidamente acreditados por las respectivas Cooperativas.

Que al respecto, estas cuestiones deben ser convenientemente destacadas en el presente acto.

VI. Que así las cosas, conforme a lo analizado precedentemente, lo dispuesto por el Informe Técnico citado, la normativa aplicable a la temática bajo tratamiento, y en virtud de haber dado cumplimiento a las condiciones exigibles, surge apropiado autorizar las recomposiciones de tarifas aplicables por las Cooperativas alcanzadas por la presente, haciendo las consideraciones pertinentes respecto de la Tarifa Industrial Provincial Homogénea y de las Tarifas para Generación Distribuida, como también tomando especialmente en cuenta lo establecido por los artículos 11º, 12º, 13º y 14º de la Resolución General ERSeP N° 57/2017, por resultar ello ajustado a derecho.

VII. Que atento a lo dispuesto por el artículo 1º de la Resolución General del ERSeP N° 01/2001 (modificada por Resolución General ERSeP N° 06/2004), el Directorio del ERSeP "...dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como también cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización...".

Voto del Vocal Facundo C. Cortes

Viene a consideración de ésta vocalía el Trámite N° 1117314 059 24 923, presentado con fecha 21 de julio de 2023, por la Asociación Coordinadora de Consejos Regionales de Córdoba Cooperativa Limitada (FACE CÓRDOBA) y la Federación de Cooperativas Eléctricas y Obras y Servicios Públicos Limitada de la Provincia de Córdoba (FECESCOR), en relación al Expediente N° 0521-071411/2023 (Trámite N° 0933381 059 53 523, C.I. N° 10135/2023), Resolución General N° 63/2023. En relación al mismo, me remito a las consideraciones efectuadas en el voto emitido en la resolución referida.

Así voto.

Voto del Vocal Daniel A. Juez

Que vienen a esta Vocalía las actuaciones del Expediente N° 0521-071411/2023, en relación al Trámite N° 1117314 059 24 923, presentado con fecha 21 de julio de 2023, por la Asociación Coordinadora de Consejos Regionales de Córdoba Cooperativa Limitada (FACE CÓRDOBA) y la Federación de Cooperativas Eléctricas y Obras y Servicios Públicos Limitada de la Provincia de Córdoba (FECESCOR) -Trámite N° 0933381 059 53 523, C.I. N° 10135/2023.

Que conforme a constancias de autos, se dio curso al trámite de referencia, a partir de la presentación formulada por la Asociación Coordinadora de Consejos Regionales de Córdoba Cooperativa Limitada (FACE CÓRDOBA) y la Federación de Cooperativas Eléctricas y Obras y Servicios Públicos Limitada de la Provincia de Córdoba (FECESCOR), solicitando la actualización de los Cuadros Tarifarios de Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba, de conformidad con las previsiones del artículo 7º de la Resolución General ERSeP N° 63/2023, atento a no haber sido incluidas en los alcances de la misma, por haber dado cumplimiento a los requisitos exigibles pero en forma extemporánea.

Que la referida resolución, fue aprobada por la mayoría del Directorio de este ERSeP, y sin el acompañamiento del voto de esta Vocalía, por lo cual anticipo mi nuevamente negativo al mismo.

Sin perjuicio de lo dicho con antelación, cabe aclarar que la Reso-

lución General ERSeP n° 63/2023 indica, en su artículo 7º, que "...las Cooperativas Concesionarias no alcanzadas por los ajustes enumerados precedentemente, en el marco del presente procedimiento y la Audiencia Pública celebrada con fecha 05 de mayo de 2023, con el objeto de poder aplicar los incrementos correspondientes, la debida solicitud e información requerida deberá ser formalmente presentada y/o acreditada por cada interesada ante el ERSeP, a partir del dictado de la presente, para su evaluación y consideración, si resultara pertinente..."

Que es necesario tener en cuenta lo indicado por el Informe Técnico de fecha 21 de julio de 2023, elaborado por la Sección Técnica de la Gerencia de Energía Eléctrica de este Organismo, el cual, luego de aludir al cumplimiento de requisitos técnicos y contables exigidos, por parte de las Cooperativas para las que se requiere la autorización para aplicar las readecuaciones tarifarias pendientes, al igual que en lo relativo a la vigencia de los cargos correspondientes a la Tarifa Industrial Provincial Homogénea y a las Tarifas para Generación Distribuida; concluye que "Por lo indicado en el análisis precedente y en consonancia con los conceptos vertidos en la Resolución General ERSeP N° 63/2023, a los fines de recomponer la situación económico-financiera de las Cooperativas Concesionarias que cumplieron las condiciones dispuestas en su artículo 7º, técnicamente se entiende recomendable: 1- APROBAR los incrementos detallados en el Anexo I del presente, aplicables a los servicios prestados a partir de la fecha de vigencia que se disponga en la resolución aprobatoria que se dicte en el marco del presente procedimiento, sobre los Cargos Fijos, Tasas, Cargos por Energía y Cargos por Potencia incluidos en los Cuadros Tarifarios de las Cooperativas Concesionarias listadas en el Anexo VII del presente, pertenecientes al "Grupo A", a implementarse sobre las tarifas determinadas según las previsiones de la Resolución General ERSeP N° 41/2023; los cuales contemplan los ajustes derivados del incremento de costos verificado para el primer trimestre del año 2023. 2- APROBAR los incrementos detallados en el Anexo II del presente, aplicables a los servicios prestados a partir de la fecha de vigencia que se disponga en la resolución aprobatoria que se dicte en el marco del presente procedimiento, sobre los Cargos Fijos, Tasas y Cargos por Energía incluidos en los Cuadros Tarifarios de las Cooperativas Concesionarias listadas en el Anexo VIII del presente, pertenecientes al "Grupo B", a implementarse sobre las tarifas determinadas según las previsiones de la Resolución General ERSeP N° 41/2023; los cuales contemplan los ajustes derivados del incremento de costos verificado para el primer trimestre del año 2023. 3- APROBAR los incrementos detallados en el Anexo III del presente, aplicables a los servicios prestados a partir de la fecha de vigencia que se disponga en la resolución aprobatoria que se dicte en el marco del presente procedimiento, sobre los Cargos Fijos, Tasas, Cargos por Energía y Cargos por Potencia incluidos en los Cuadros Tarifarios de las Cooperativas Concesionarias listadas en el Anexo IX del presente, pertenecientes al "Grupo C", a implementarse sobre las tarifas determinadas según las previsiones de la Resolución General ERSeP N° 41/2023; los cuales contemplan los ajustes derivados del incremento de costos verificado para el primer trimestre del año 2023. 4- APROBAR los incrementos detallados en el Anexo IV del presente, aplicables a los servicios prestados a partir de la fecha de vigencia que se disponga en la resolución aprobatoria que se dicte en el marco del presente procedimiento, sobre los Cargos Fijos, Tasas y Cargos por Energía incluidos en los Cuadros Tarifarios de las Cooperativas Concesionarias listadas en el Anexo X del presente, pertenecientes al "Grupo D", a implementarse sobre las tarifas determinadas según las previsiones de la Resolución General ERSeP N° 41/2023; los cuales contemplan los ajustes derivados del incremento de costos verificado para el primer trimestre del año 2023. 5- APROBAR los incrementos detallados en el Anexo V del pre-

sente, aplicables a los servicios prestados a partir de la fecha de vigencia que se disponga en la resolución aprobatoria que se dicte en el marco del presente procedimiento, sobre los Cargos Fijos, Tasas, Cargos por Energía y Cargos por Potencia incluidos en los Cuadros Tarifarios de las Cooperativas Concesionarias listadas en el Anexo XI del presente, pertenecientes al "Grupo E", a implementarse sobre las tarifas determinadas según las previsiones de la Resolución General ERSeP N° 41/2023; los cuales contemplan los ajustes derivados del incremento de costos verificado para el primer trimestre del año 2023. 6- APROBAR los incrementos detallados en el Anexo VI del presente, aplicables a los servicios prestados a partir de la fecha de vigencia que se disponga en la resolución aprobatoria que se dicte en el marco del presente procedimiento, sobre los Cargos Fijos, Tasas y Cargos por Energía incluidos en los Cuadros Tarifarios de las Cooperativas Concesionarias listadas en el Anexo XII del presente, pertenecientes al "Grupo F", a implementarse sobre las tarifas determinadas según las previsiones de la Resolución General ERSeP N° 41/2023; los cuales contemplan los ajustes derivados del incremento de costos verificado para el primer trimestre del año 2023. 7- DISPONER que, sin perjuicio del presente procedimiento, los valores de la Tarifa Industrial Provincial Homogénea y de las Tarifas para Generación Distribuida aplicables por las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba alcanzadas, a partir de la fecha definida en los artículos precedentes, se mantienen idénticos a los aprobados por la Resolución General ERSeP N° 41/2023. 8- ESTABLECER que, para las Distribuidoras alcanzadas por el presente, en los casos que correspondan, los cargos de la TARIFA N° 9 – SERVICIO DE PEAJE de la Estructura Tarifaria Única aprobada por Resolución General ERSeP N° 17/2008 o sus equivalentes en el caso de Cooperativas Concesionarias que no hubieran llevado a cabo la adecuación de su Cuadro Tarifario conforme a lo dispuesto por dicha norma, deberán calcularse acorde a la metodología descrita en los considerandos de la Resolución General ERSeP N° 14/2011, tomando como referencia las tarifas de venta que surjan de la aplicación de los artículos precedentes y las tarifas de compra respectivas."

Que por su parte, en los artículos 11º, 12º, 13º y 14º, la Resolución General ERSeP N° 57/2017 establece una serie de directivas asociadas a la instrumentación futura de "Mayores Costos Operativos" conforme al artículo 21.6 del Contrato de Concesión y la pertinencia de su aplicación y/o autorización; el traslado a "Mayores Costos Operativos" de todo costo que resulte de orden tarifario; como también en relación a los "Mayores Costos Operativos" que ya se encontraran en aplicación y hubieran sido debidamente acreditados por las respectivas Cooperativas.

Que conforme a todo lo expuesto, las bases de mi anticipado voto negativo tienen que ver, entre otros aspectos, con que el cumplimiento extemporáneo de los requisitos preestablecidos, que, aún con el retraso en su aplicación, hace acumulativos para el usuario los ajustes tarifarios que debe "soportar" sin responsabilidad alguna la mora administrativa de las cooperativas prestadoras que no cumplieron en tiempo y forma.

Que además, claramente, si el objetivo para concretar la recaudación es no sólo tener en cuenta el valor del incremento sino plantear estrategias para evitar que el impacto del mismo ponga en riesgo la capacidad de pago de los usuarios y la cobrabilidad del prestador, utilizar como única variable la "inflación" encubre ciertamente la razón básica y primera que es no cuestionar por qué la tarifa eléctrica de Córdoba es la más cara del país.

Cuando el Contrato de Concesión ha provocado un monopolio natural y protege al concesionario de otra competencia, le corresponde al Estado un fuerte papel regulador y, en ese sentido, es el responsable principal de tomar en consideración los cambios económicos que se van sucediendo a lo largo de la vigencia del contrato .

Es claro que en un modelo de "Estado regulador" el mismo debe procurar un equilibrio entre el interés público y los derechos de la prestataria privada. Corresponde por tanto, fomentar la eficiencia operativa de la prestadora con el uso de incentivos y sanciones, pero garantizándole siempre una rentabilidad positiva y "razonable", conforme lo explica Agustín Gordillo en su "Tratado de derecho administrativo y obras selectas", Tomo 2, "La defensa del usuario y del administrado", como principio general, en el marco de los servicios públicos se debe entender que así como existe el derecho de la empresa a la obtención de ganancias razonables por su prestación, no es menos cierto el derecho del usuario a una tarifa justa y razonable, que respete la necesaria proporcionalidad entre el servicio prestado y la retribución abonada (...) En todo caso, nunca pueden ser excesivas, "sin límite objetivo alguno".

Asimismo, Farina explica que los usuarios de los servicios públicos son los más necesitados de protección atento a que la empresa concesionaria es una empresa privada con el monopolio legal y prestataria de un servicio esencial para la vida y seguridad de la población, nada menos que el suministro de energía eléctrica.

Como consecuencia de ello deviene que es responsabilidad del ERSeP velar por el equilibrio indispensable que debe existir en la ecuación económica financiera entre empresa y usuario

Y como lo he repetido en otras oportunidades, esta vocalía observa una doble vara para el tratamiento de los planteos voraces que las prestatarias hacen de manera periódica y sistemática, aceptando, autorizando, habilitando todos sus planteos de revisiones tarifarias. Si a ello sumamos el ya inestable y peligroso marco de profunda crisis económica y social, queda evidenciado con claridad meridiana que proseguir con el presente trámite contribuye a alimentar la espiral inflacionaria renunciando a la búsqueda de iniciativas de creatividad y eficiencia que gestionen los recursos con austeridad y altruismo, a la altura del momento en que vivimos. Por todas estas razones mi voto es NEGATIVO. Así voto.-

Que por todo ello, normas citadas, el Informe de la Sección Técnica de la Gerencia de Energía Eléctrica, el Dictamen emitido por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Energía Eléctrica y en uso de sus atribuciones legales conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 -Carta del Ciudadano-, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) por mayoría (voto del Presidente, Mario A. Blanco, y de los Vocales José Luis Scarlatto y Luis A. Sanchez);

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE los incrementos detallados en el Anexo I de la presente, aplicables a los servicios prestados a partir del 01 de agosto de 2023, sobre los Cargos Fijos, Tasas, Cargos por Energía y Cargos por Potencia incluidos en los Cuadros Tarifarios de las Cooperativas Concesionarias listadas en el Anexo VII de la presente, pertenecientes al "Grupo A", a implementarse sobre las tarifas determinadas según las previsiones de la Resolución General ERSeP N° 41/2023; los cuales contemplan los ajustes derivados del incremento de costos verificado para el primer trimestre del año 2023.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBANSE los incrementos detallados en el Anexo II de la presente, aplicables a los servicios prestados a partir del 01 de agosto de 2023, sobre los Cargos Fijos, Tasas y Cargos por Energía incluidos en los Cuadros Tarifarios de las Cooperativas Concesionarias listadas en el Anexo VIII de la presente, pertenecientes al "Grupo B", a implementar-

se sobre las tarifas determinadas según las previsiones de la Resolución General ERSeP N° 41/2023; los cuales contemplan los ajustes derivados del incremento de costos verificado para el primer trimestre del año 2023.

ARTÍCULO 3º: APRUÉBANSE los incrementos detallados en el Anexo III de la presente, aplicables a los servicios prestados a partir del 01 de agosto de 2023, sobre los Cargos Fijos, Tasas, Cargos por Energía y Cargos por Potencia incluidos en los Cuadros Tarifarios de las Cooperativas Concesionarias listadas en el Anexo IX de la presente, pertenecientes al "Grupo C", a implementarse sobre las tarifas determinadas según las previsiones de la Resolución General ERSeP N° 41/2023; los cuales contemplan los ajustes derivados del incremento de costos verificado para el primer trimestre del año 2023.

ARTÍCULO 4º: APRUÉBANSE los incrementos detallados en el Anexo IV de la presente, aplicables a los servicios prestados a partir del 01 de agosto de 2023, sobre los Cargos Fijos, Tasas y Cargos por Energía incluidos en los Cuadros Tarifarios de las Cooperativas Concesionarias listadas en el Anexo X de la presente, pertenecientes al "Grupo D", a implementarse sobre las tarifas determinadas según las previsiones de la Resolución General ERSeP N° 41/2023; los cuales contemplan los ajustes derivados del incremento de costos verificado para el primer trimestre del año 2023.

ARTÍCULO 5º: APRUÉBANSE los incrementos detallados en el Anexo V de la presente, aplicables a los servicios prestados a partir del 01 de agosto de 2023, sobre los Cargos Fijos, Tasas, Cargos por Energía y Cargos por Potencia incluidos en los Cuadros Tarifarios de las Cooperativas Concesionarias listadas en el Anexo XI de la presente, pertenecientes al "Grupo E", a implementarse sobre las tarifas determinadas según las previsiones de la Resolución General ERSeP N° 41/2023; los cuales contemplan los ajustes derivados del incremento de costos verificado para el primer trimestre del año 2023.

ARTÍCULO 6º: APRUÉBANSE los incrementos detallados en el Anexo VI de la presente, aplicables a los servicios prestados a partir del 01 de agosto de 2023, sobre los Cargos Fijos, Tasas y Cargos por Energía incluidos en los Cuadros Tarifarios de las Cooperativas Concesionarias listadas en el Anexo XII de la presente, pertenecientes al "Grupo F", a implementarse sobre las tarifas determinadas según las previsiones de la Resolución General ERSeP N° 41/2023; los cuales contemplan los ajustes derivados del incremento de costos verificado para el primer trimestre del año 2023.

ARTÍCULO 7º: DISPÓNESE que, sin perjuicio del presente procedimiento, los valores de la Tarifa Industrial Provincial Homogénea y de las Tarifas para Generación Distribuida aplicables por las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba alcanzadas, a partir de la fecha definida en los artículos precedentes, se mantienen idénticos a los aprobados por la Resolución General ERSeP N° 41/2023.

ARTÍCULO 8º: ESTABLÉCESE que, para las Distribuidoras alcanzadas por la presente, en los casos que correspondan, los cargos de la TARIFA N° 9 – SERVICIO DE PEAJE de la Estructura Tarifaria Única aprobada por Resolución General ERSeP N° 17/2008 o sus equivalentes en el caso de Cooperativas Concesionarias que no hubieran llevado a cabo la adecuación de su Cuadro Tarifario conforme a lo dispuesto por dicha norma, deberán calcularse acorde a la metodología descrita en los considerandos de la Resolución General ERSeP N° 14/2011, tomando como

referencia las tarifas de venta que surjan de la aplicación de los artículos precedentes y las tarifas de compra respectivas.

ARTÍCULO 9°: DISPÓNESE que el cobro de "Mayores Costos Operativos" y/o su incorporación a tarifas en virtud de las previsiones del artículo 21.6 del Contrato de Concesión, debe ajustarse al procedimiento establecido en la Resolución General ERSeP N° 57/2017, cabiendo ante cualquier contravención, la aplicación de las penas allí previstas.

ARTÍCULO 10°: PROTOCOLÍCESE, hágase saber, dese copia y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

FDO.: MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE - JOSÉ LUIS SCARLATTO, VICEPRESIDENTE - LUIS ANTONIO SANCHEZ, VOCAL - FACUNDO CARLOS CORTES, VOCAL - DANIEL ALEJANDRO JUEZ, VOCAL

ANEXO

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boscba

